

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la abogada MÓNICA ANDREA ZAPATA ARIZA, apoderada del señor LUIS EDUARDO VELA, allegó el anterior trabajo de partición (Archivos 61 y 62 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 15 de marzo de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto corre traslado de partición
Clase De Proceso : Sucesión intestada
Interesado : Luis Eduardo vela¹
CC N° 12.252.261
Luz Stella Rodríguez Vela²
CC N°41.917.509
Marisol Rodríguez Vela³
CC N° 41.917.608
Carlos Alberto Vela Gaviria⁴
Causante : Maria Ismenia Vela Cárdenas (q.e.p.d)
CC N° 24.461.597
Radicado : 630014003007-2019-00256-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor del artículo 509-1 del C.G. del Proceso, dispone correr traslado de la partición allegada por la abogada MÓNICA

¹ Heredero de la causante, y como cesionario de los derechos herenciales que le correspondan a Diego Fernando Vela Gaviria y de Jessica Vela Martínez y Jennifer Vela Martínez.

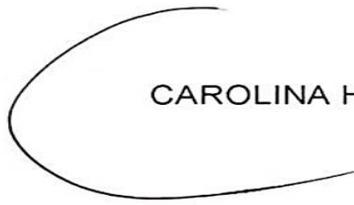
² Heredera por representación de Rosalba Vela de Rodríguez, y cesionaria de los derechos herenciales que le correspondan a Marco Aurelio Vela.

³ Heredera por representación de Rosalba Vela de Rodríguez y cesionaria de los derechos herenciales que le correspondan a Marco Aurelio Vela.

⁴ Heredero por representación de Víctor Vela.

ANDREA ZAPATA ARIZA, a todos los interesados por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

046 DE MARZO 16 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7dba30c530f85b83b151987d411e955bc9d9f5795ea491c949a1059d54ea9a**

Documento generado en 14/03/2023 04:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>